



ADENDUM AL CONVENIO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CELEBRADAS EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2014; POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS S.L.P., EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. MARIA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. LIC. ANAIS MARTINEZ OVALLE, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, LA C.P. DANIELA FERNANDA JASSO CRUZ, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL, Y EL C. LIC. PEDRO ANTONIO CASTILLO MEDINA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA EL SINDICATO DE TABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS S.L.P., EN LO SUCESIVO EL "SINDICATO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RENATO RINGO POSADAS FLORES, SECRETARIO GENERAL, JUAN MANUEL MARTINEZ BALTIERREZ, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y MAYRA MARTÍNEZ CERVANTES, SECRETARIA DE FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ANTECEDENTES

Juan Manuel MHZ

UNICO.- Con fecha 01 de enero del año 2014, el H. Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., a través de sus representantes, celebró el Convenio de las Condiciones Generales de Trabajo, con el Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio del H. Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., cuyo objeto fue establecer las bases y condiciones, según las cuales se debe prestar el trabajo en el H. Ayuntamiento, aplicable a todos los trabajadores sindicalizados que presten sus servicios en los diferentes departamentos del H. Ayuntamiento.

Y de conformidad con la Cláusula "CUARTA", dicho convenio será revisado cada año en lo que se refiere a incrementos salariales y cada dos años en su clausulado general.

[Handwritten signature]

DECLARACIONES:

I.- declara "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad:

A).- Que es una Entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y de patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 114 fracción II, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

B).- Que tiene facultades para celebrar el presente acto jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 70 fracción IV y XXIX, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

C).- Que es un organismo público autónomo en su régimen interior con facultades para administrar libremente su hacienda, de conformidad con los numerales 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

D).- Que los miembros del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, que comparecen a la celebración de este acto acreditan su personalidad como Presidente y síndico Municipal para el periodo 2018-2021 con la copia del Periódico oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 30 de septiembre de 2018; respecto del Tesorero Municipal y el Secretario General con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018 y de 01 de octubre de 2018 respectivamente signados por la C. Lic. María Leticia Vázquez Hernández Presidente Municipal.

E).- Que cuenta con domicilio oficial ubicado en Jardín Hidalgo Numero 8 de la Zona Centro en cerritos S.L.P.

II.- Declara "EL SINDICATO" bajo protesta de decir verdad:

a).- Que es una persona moral constituida legalmente bajo la figura jurídica de Sindicato, por lo que cuenta con personalidad jurídica y capacidad suficiente para la celebración del presente acto según consta en la Toma de Nota de fecha 11 de mayo del 2018.

b).- Que los ciudadanos Renato Ringo Posadas Flores, Juan Manuel Martínez Baltierrez, y Mayra Martínez Cervantes, en su carácter de Secretario General, Secretario de trabajo y Conflictos y tesorera respectivamente, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, misma que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna, tal y como se acredita con el instrumento al que se hace mención en el inciso que antecede.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

Juan Manuel MH2



A).- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

B).- Que con fecha 20 de agosto del año 2020 celebran el presente adendum, a fin de mantener las bases y condiciones generales de trabajo que se tienen registradas en el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de fecha 1º de enero del año 2014.

Ante ello, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente ADENDUM al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a seguir dando cabal cumplimiento a las cláusulas de las Condiciones Generales de trabajo que tiene celebradas con el "SINDICATO", las que están registradas ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014 y que rige hasta el momento de la celebración de este instrumento las relaciones laborales entre "LAS PARTES", en lo que se refiere a las obligaciones que le corresponden como patrón, así como los adendums que se han firmado.

SEGUNDA.- "EL SINDICATO" se compromete a seguir dando cabal cumplimiento a las cláusulas del Contrato Colectivo de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014 y que rige hasta el momento de la celebración de este instrumento las relaciones laborales entre "EL AYUNTAMIENTO y "EL SINDICATO", en lo que se refiere a las obligaciones que le corresponden como trabajadores, así como los adendums que se han firmado.

TERCERA.- Las "PARTES", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula DECIMA QUINTA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

"DECIMA QUINTA.- EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARA EN EL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO 10 BECAS A LOS ESTUDIANTES HIJOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE ESTUDIEN LA EDUCACION SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR, LOS REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO SERAN UNA CALIFICACION MINIMA DE OCHO Y EL "SINDICATO" PROPORCIONARA EL LISTADO DE LOS ASPIRANTES A SER BECADOS.

Choir Mtz. Cuah

Juan Manuel Mtz.

Misma que a partir de la firma del presente instrumento, queda como a continuación se asienta:

Juan Manuel MHZ

Juan Manuel MHZ

“DECIMA QUINTA.- EL “AYUNTAMIENTO” OTORGARA EN EL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO 10 BECAS A LOS ESTUDIANTES HIJOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE ESTUDIEN LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, POR LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), CADA UNA, DICHAS BECAS TENDRAN COMO REQUISITOS: 5 CINCO BECAS CON UN PROMEDIO DE CALIFICACION MINIMA DE 8 Y 5 CINCO BECAS CON CALIFICACION APROBATORIA, Y EL “SINDICATO” PROPORCIONARA EL LISTADO DE LOS ASPIRANTES A SER BECADOS.

CUARTA.- Las “PARTES”, están de acuerdo en DEROGAR la cláusula TRIGESIMA SEPTIMA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

Juan Manuel MHZ

“DECIMA SEPTIMA.- EL “AYUNTAMIENTO” OTORGARA UN FONDO ECONOMICO EQUIVALENTE A \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 N.M.), PARA PRESTAMOS EXCLUSIVOS AL PERSONAL SINDICALIZADO PREVIA AUTORIZACION DEL CABILDO. ESTOS RECURSOS SERAN ADMINISTRADOS POR EL TESORERO DEL SINDICATO.

Misma que a partir de la firma del presente instrumento, queda DEROGADA para todos los efectos legales correspondientes.

QUINTA.- Las “PARTES”, están de acuerdo en que el presente ADENDUM entrará en vigor a partir de su firma.

SEXTA.- Convienen las partes que en el presente adendum no existe error, dolo, ni causa alguna que pudiera invalidarlo.

SEPTIMA.- Acuerdan las partes que para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento jurídico, se sujetarán a la Jurisdicción que por ley le corresponde al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Juan Manuel MHZ

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del valor legal de su contenido lo ratifican y firman por triplicado al calce en la Ciudad de Cerritos, S.L.P. a los 20 días del mes de agosto de 2020.

Por “EL AYUNTAMIENTO”

Juan Manuel MHZ



LIC. MARIA LETICIA VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ANAIS MARTINEZ OVALLE
SINDICO MUNICIPAL



C.P. DANIELA FERNANDA JASSO
CRUZ
TESORERO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CERRITOS
S.L.P.



LIC. PEDRO ANTONIO CASTILLO
MEDINA
SECRETARIO GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CERRITOS
S.L.P.

Por "EL SINDICATO"

RENATO RINGO POSADAS FLORES
SECRETARIO GENERAL DEL
SINDICATO.



JUAN MANUEL MARTINEZ
BALTIERREZ
SECRETARIO DE TRABAJO DEL
SINDICATO.

MAYRA MARTINEZ CERVANTES
SECRETARIA DE FINANZAS
DEL SINDICATO